

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00456 00 (proceso pertenencia)

Para los fines legales pertinentes, el señor OSCAR DARIO PRIETO MOLINA se notificó de forma personal de la admisión de la demanda, según consta en el acta del 27 de marzo de 2023 (folio 81 del expediente digital), quien guardando silencio en el término para contestar la demanda.

Incorpórese a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión, con la anotación de inscripción de la demanda, las fotografías de la valla, e informe secretarial (folios 88, 90, y 95 del expediente digital).

Se niega la petición direccionada a emplazar al señor HERNANDO PRIETO MOLINA, como quiera que la parte actora deberá acudir a una oficina de servicio postal para que se sirva enviar notificación personal al canal digital hernandoprieto@yahoo.es con el lleno de los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y así allegar el certificado del sistema de confirmación de recibo.

Por otro lado, téngase en cuenta que mediante auto del 9 de febrero de 2023 se indicó que los señores JORGE ELIECER PRIETO MOLINA, y EDUARDO ALBERTO PRIETO MOLINA fueron debidamente inscritos en el registro de personas emplazadas (folio 69 del expediente digital).

Finalmente se requiere a la parte actora, para que: i) se sirva CITAR al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA (quien absorbió a la sociedad CONAVI, según consta en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-878914), para que concurra a la presente causa, conforme lo dispone el numeral 5, artículo 375 del C.G.P., y ii) enviar el AVISO de notificación al señor JORGE ALBERTO PRIETO FONSECA, con el lleno de los requisitos que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b98635a81 ddd906b42f68afefde1add0e032aa3c2a63669348dbf5dedaf13f**

Documento generado en 16/06/2023 04:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>